



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, diecinueve (19) de octubre del año dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: VERBAL-PETICIÓN DE HERENCIA  
DEMANDANTE: JOSE MIGUEL MEJIA HERNÁNDEZ  
DEMANDADOS: ELIS E INES MEJIA HERNANDEZ  
RADICACIÓN: 7074231890012020-00125-00

Estando la demanda de la referencia al Despacho para decidir sobre su admisión, el apoderado judicial de la parte demandante presento solicitud de retiro de la misma. Lo anterior es procedente de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, por lo que se accede a ello.

En consecuencia se ORDENA: Aceptase el retiro de demanda presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, sin necesidad de desglose, habida cuenta que la misma fue enviada a través de correo electrónico. Háganse las anotaciones a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

  
LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ  
\*

ETR